



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA IMPARTICIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN ORGANIZACIONES Y CONTEXTOS DE APRENDIZAJE POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En Cádiz y Salamanca, a 26 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), actuando de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

De otra parte, D. Ricardo Rivero Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 - Salamanca, en nombre y representación de esta, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Castilla y León aprobado por ACUERDO 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca a D. Ricardo Rivero Ortega. (BOCYL nº 240/2017, de 18 de diciembre de 2017), actuando de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

EXPONEN

PRIMERO. - Que las universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentado la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.





SEGUNDO. - Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario, en los términos que se disponen en el artículo 3º,4 del Real Decreto1393/2007, de 29 de octubre, por *el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* y preceptos concordantes, que conducen en su caso a la oferta, superación y emisión a los correspondientes títulos conjuntos.

TERCERO. - Que las universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir en colaboración el título de Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje (modalidad virtual), como título conjunto a los efectos del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

CUARTO.- Que para ello cuentan con el personal académico, con el personal administrativo, y con los recursos materiales y servicios necesarios para organizar e impartir el plan de estudios de la titulación, además de la oportunidad de coordinar la participación en las actividades académicas del título de expertos externos de otras instituciones, públicas y privadas y de los recursos que las mismas pongan a disposición de la gestión del máster.

Por todo ello, para determinar las condiciones de la colaboración exigida para la impartición del título conjunto, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente, suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto ordenar la participación conjunta y coordinada de la Universidad de Cádiz y la Universidad de Salamanca para impartir el *Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje* por las citadas universidades.





Las Universidades ratifican el convenio suscrito y el mantenimiento de la organización de enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título conjunto de *Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje*. El presente convenio regula los requisitos generales y de procedimiento con el fin de impartir las citadas enseñanzas.

Segunda. - Centros responsables

Los Centros responsables del Máster en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje, serán:

Universidad de Cádiz Centro: Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA) Edificio Hospital Real, Plaza de Falla núm. 8 11002, Cádiz

Universidad de Salamanca Centro: Facultad de Educación Paseo Canalejas, 169 37008 Salamanca

Tercera. - Organización

El Plan de estudios del Máster interuniversitario responde a lo establecido en la memoria de verificación, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan y los que fije la normativa y los procedimientos aplicables.

La Universidad de Cádiz será la Universidad coordinadora del Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje.

La Universidad de Salamanca nombrará un Coordinador/Director local de entre los Profesores Doctores docentes del Máster, que formará el equipo de coordinación junto con el coordinador general del máster. El Coordinador/Director local asumirá las tareas que contemple la normativa, en particular las de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.







Además del equipo de coordinación, la organización del máster se apoyará en una comisión académica y una comisión para la garantía de la calidad.

Con independencia de la Universidad en que los alumnos hayan matriculado las asignaturas, el coordinador/ director local asegurará que las actas correspondientes queden firmadas en tiempo y forma en su universidad.

La Comisión Académica del Máster estará integrada por:

- El Coordinador General del Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje que la presidirá.
- Coordinador del Máster en la Universidad de Salamanca.
- Coordinadores de los Módulos que constituyen este máster.
- Un miembro representante del profesorado con vinculación permanente, que imparte docencia en el Máster Universitario por cada Universidad participante.
- Un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario matriculado en la Universidad de Cádiz.
- Un representante de los estudiantes, que será elegido cada año entre y por los estudiantes del Máster Universitario matriculado en la Universidad de Salamanca.

En el marco del sistema de Garantía de Calidad, la Comisión Académica definirá su Reglamento de funcionamiento interno una vez que el Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje se haya puesto en marcha. Este Reglamento aludirá, por lo menos, al proceso de constitución de la Comisión, a la renovación de sus miembros y al proceso a seguir para la toma de decisiones. Este reglamento se deberá aprobar por ambas universidades.

Las funciones de la Comisión Académica son:

- Proponer los criterios de admisión conjuntos y evaluar conjuntamente la admisión de alumnos en cada curso académico.
- Proponer la modificación del Plan de Estudios, atendiendo en cualquier caso a la normativa al respecto de cada universidad y los plazos que correspondan.
- Proponer la programación docente. Coordinar el calendario y el horario anual.







- Proponer los criterios para la resolución de reconocimientos y, en su caso, transferencia de créditos.
- Confeccionar, mantener y actualizar la página web del Máster. El máster debe tener una única página web que refleje el plan de estudios completo, con enlace a cada una de las Universidades.
- Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Gestionar los recursos económicos que permitan la mejor realización de las actividades del Máster.
- Velar por el cumplimiento del plan de estudios del título.
- Elaborar la Guía informativa del Máster.
- Organizar y gestionar los recursos y los espacios que sean necesarios.
- Constituir el equipo técnico con los coordinadores de los módulos.
- Resolver las incidencias académicas que surjan durante la impartición del título.
- Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de calidad de la universidad coordinadora y atender sus solicitudes de información y de actuaciones, canalizando el coordinador local lo que proceda en su universidad.
- Y todas las funciones que le confiera la legislación vigente y los órganos colegiados competentes de las universidades participantes.

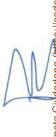
La composición y funciones de la comisión de garantía de la calidad se especifican en la cláusula décima de este convenio.

Cuarta.- Profesorado

Todos los profesores universitarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de su universidad. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus profesores que corresponda de acuerdo a su normativa.

Como regla general, los profesores impartirán al menos 1 crédito ECTS por asignatura.

Los responsables de materias/asignaturas serán profesores doctores con vinculación permanente con docencia en el máster.







Quinta.- Acceso

Para el acceso desde la Universidad de Cádiz se tendrá en cuenta el correspondiente acuerdo en vigor de la Comisión de Distrito Único de Andalucía, conforme a lo que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

El acceso desde la Universidad de Salamanca implica una serie de requisitos en los solicitantes que aparecerán publicados en la web del título, que en este momento son:

Para poder acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, homologado o declarado equivalente por el Ministerio de Educación a un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologación, previa Evaluación del Expediente del título extranjero; mediante este trámite la Universidad de Salamanca comprueba que el nivel de formación del título previo es equivalente al de los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles de acceso, y que faculta en el país expedidor para el acceso a enseñanzas de máster.

El acceso por esta última vía **no implicará**, en ningún caso, **la homologación ni la equivalencia del título** previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster en la Universidad de Salamanca.

Sexta.- Matrícula, tramitación de expedientes y reconocimiento académico

Los alumnos solicitarán su preinscripción a una de las Universidades responsables y los admitidos en el Máster se matricularán en la Universidad por la que sean





seleccionados, de acuerdo con la normativa correspondiente. La Universidad de Salamanca comunicará a la Universidad coordinadora los estudiantes matriculados en su sede para la coordinación del programa.

El número de estudiantes admitidos en el Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje será de un máximo de 20. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por universidad:

- -Por la Universidad de Cádiz, un máximo de 10 alumnos.
- -Por la Universidad de Salamanca, un máximo de 10 alumnos.

Cada Universidad asume las tareas de tramitación de los expedientes de los estudiantes relativos a los Títulos oficiales cuya impartición es objeto de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Séptima.-Títulos

Cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo expedirá los Títulos Conjuntos de Máster Universitario objeto de este Convenio. En cualquier caso, la expedición de los citados Títulos se efectuará con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el Artículo 3.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Octava.- Régimen Económico

El Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje dispondrá de la financiación que cada universidad aporte para las actividades que se desarrollen en la propia universidad siempre de conformidad a la normativa propia. El destino de cualesquiera otros fondos que se obtengan para la financiación del título, solicitados bien de forma conjunta, bien de forma individual por una universidad, se atendrá a las condiciones de su concesión y, en su caso, a lo que acuerden los responsables del título en cada universidad.

Novena.- Movilidad

El Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje apoyará la movilidad estudiantil y de profesorado







necesaria para poder llevar a buen fin el mismo. Las Universidades facilitarán dichas movilidades considerando a los estudiantes y profesores con los derechos de sus propios estudiantes y profesores para poder utilizar los servicios universitarios.

Décima.- Sistema de Garantía de Calidad

Para que la organización de las enseñanzas del Máster Universitario funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos, el Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje contará con el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora, que facilitará a la Universidad de Salamanca, los documentos necesarios para la cumplimentación de los protocolos de evaluación de la calidad que sean pertinentes. La Universidad de Salamanca se compromete, a través de su unidad de calidad, a recoger la información necesaria y remitirla a la Universidad Coordinadora.

La Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Máster Universitario en Evaluación e Investigación en Organizaciones y Contextos de Aprendizaje contará con el apoyo técnico de la Universidad de Cádiz a través de los vicerrectorados implicados en el desarrollo del Máster Universitario.

Todos los miembros de la Comisión Académica formarán parte de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad, a la que se sumará un miembro en representación del Centro responsable del título y un representante del personal de administración y servicios, ambos de la Universidad de Cádiz.

Undécima.- Comisión de seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del convenio, de composición igualitaria de ambas universidades, integrada por

- Vicerrector/a con competencias en materia de títulos de la Universidad de Cádiz.
- Vicerrector/a con competencias en materia de títulos de postgrado de la Universidad de Salamanca.
- El Coordinador General del Máster perteneciente a la Universidad de Cádiz.
- Coordinador Local del Máster en la Universidad de Salamanca.

que será el órgano encargado de asegurar el cumplimiento de los términos de este convenio y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes.







La citada Comisión procederá a revisar este Convenio y, con él, la memoria del título, transcurrido un curso académico después de su efectiva implantación e impartición, en atención a los resultados académicos que se obtengan y las recomendaciones que al respecto formule la Comisión académica del título. Una vez transcurrida esta primera revisión, la comisión se reunirá cada vez que lo estime conveniente.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia del presente convenio comienza a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por períodos anuales, en los términos y con el alcance que dispone la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los principios de la misma Ley se aplicarán para la modificación y, en su caso, la denuncia del presente convenio, debiendo en todo caso la parte que pretenda tal denuncia o resolución comunicar por escrito a la universidad socia su intención, con al menos seis meses de antelación a la fecha en la que desee que sea efectiva. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar, con la mejor cooperación, las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, atendiendo en todo caso a los intereses de los alumnos matriculados y culminando las actuaciones ya inicias.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de rodo los convenido, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR

LA **SALAMANCA**

POR LA UNIVERSIDAD DE

CÁDIZ

Fdo. Eduardo González

Mazo

Fdo. D. Ricardo Rivero Ortega

UNIVERSIDAD

DE